



**RESOLUCIÓN EXENTA N°
APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA.-**

VISTOS:

1. La Investigación Sumaria ordenada instruir por Resolución Exenta N° 2215, de 30 de agosto de 2018, del Intendente (S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota;
2. El informe del funcionario investigador, de fecha 25 de febrero de 2021;
3. La Resolución Exenta N° 806, de 30 de marzo de 2021, que aprueba investigación sumaria y aplica medida disciplinaria.
4. El acta de notificación, de fecha 01 de abril de 2021.
5. Lo dispuesto en el artículo 126 y demás normas pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo;
6. Lo establecido en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme Resolución Exenta singularizada en el numeral 1 de los Vistos, se procedió a la instrucción de una Investigación Sumaria en contra de don Marcelo Aguilar Lucero, a fin de determinar su eventual responsabilidad en los hechos denunciados por don Alexis Segura Leiva, en su calidad de Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en su Memorándum Reservado N° 49/2018, quien en el ejercicio del control jerárquico propio de su cargo puso en conocimiento de la Autoridad la existencia de constantes y considerables atrasos en el inicio de la jornada laboral, por parte de funcionarios de Planta y Contrata de éste Servicio.
2. Que, efectuadas las diligencias pertinentes y luego de analizada la prueba y demás antecedentes allegados al proceso, el Sr. Investigador logró concluir que le cabe responsabilidad administrativa al funcionario de éste Gobierno Regional de Arica y Parinacota, don Marcelo Aguilar Lucero, proponiendo aplicar la medida disciplinaria contemplada en el artículo 123, letra a), del Estatuto Administrativo.
3. Que, como consecuencia de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 806, de 2021, singularizada en el numeral 3 de los Vistos, mediante la cual se aplicó al inculpado la medida disciplinaria de multa de un 5% de su remuneración mensual, la que fue notificada el día 01 de abril de 2021, según consta del atestado singularizado en el numeral 4 de los Vistos, no deduciéndose recursos en su contra.
4. Que, consecuentemente, y no existiendo recursos pendientes conforme lo dispuesto en el artículo 126 del Estatuto Administrativo, procede se dicte, en este acto, la resolución que impone la sanción al funcionario indicado.

RESUELVO:

1. **APLÍCASE** a don Marcelo Adolfo Aguilar Lucero, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Grado 14 de la E.U.S., de la dotación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la medida disciplinaria de Multa de un 5% de su remuneración mensual y una anotación de demérito en el factor de calificación de 2 puntos, contemplada en el artículo 123, letra a) del Decreto con Fuerza de Ley

N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, anotándose esta en su hoja de vida.

2. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a través del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 384135-136daf en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>